



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 277-2024-GM/MDNC

*Nueva Cajamarca, 30 de setiembre de 2024*

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

**VISTO:**

El Informe N° 006-2024-CEAS/NCU/RO, de fecha 02 de setiembre de 2024, Carta N° 015-2024/CONSORCIO EJECUTOR ALTO EL SOL/AUR, de fecha 02 de setiembre de 2024, Carta N° 015-2024/RGC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES GENERALES EIRL, de fecha 12 de setiembre de 2024, Informe N°003-2024-PFFG/CO, de fecha 23 de setiembre de 2024, Informe Técnico N°001-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 25 de setiembre de 2024, Informe N° 0271-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 25 de setiembre de 2024, Informe N° 0623-2024-GDTI/MDNC, de fecha 26 de setiembre de 2024, Informe N° 419-2024-OP/MDNC, de fecha 30 de setiembre de 2024, Informe N° 0024-2024-MDNC-OGPP, de fecha 30 de setiembre de 2024, Informe Legal N° 649-2024-OGAJ/MDNC, de fecha 30 de setiembre de 2024y;

**CONSIDERANDO:**

Que, toda entidad del Estado debe sujetar sus decisiones administrativas que emite debido a su función, considerando el marco legal vigente. A esto es lo que se conoce como el principio de legalidad en la administración pública, según el cual: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", tal como lo regula el numeral 1.1. del artículo IV de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, donde la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico – teniendo en cuenta el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

De, conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia La autonomía radicando en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

Que, el Artículo 34° del T.U.O. de Ley de Contrataciones del Estado. "Modificaciones al contrato", precisa que:

34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.4. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, del Artículo 205° de la LRCE. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se tiene:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último;

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente;

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. (...);

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, mediante Contrato N° 011-2024-GM/MDNC, de fecha 03 de julio de 2024, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca contrata al CONSORCIO EJECUTOR ALTO EL SOL (Integrado por CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ALTO EL SOL S.A.C., con R.U.C N° 20605568671 y CONSTRUCTORA Y SERVICIOS FLORES S.A.C., con R.U.C. N° 20605187251), para la ejecución de la obra IOARR: "Reparación de Ambiente Administrativo; En el(la) Pool de Maquinaria de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, Departamento San Martín", con CUI N° 2634178, por un monto contractual de S/448,989.64 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve con 64/100 soles) y un plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, producto de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDNC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0000911, de fecha 02 de julio de 2024, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca contrata a RGC CONSTRUCTORES Y CONSULTORES GENERALES E.I.R.L., con R.U.C. N° 20572290043, para la supervisión de la ejecución de la obra IOARR: "Reparación de Ambiente Administrativo; En el(la) Pool de Maquinaria de la



• Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

• Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca Distrito de Nueva Cajamarca, Provincia Rioja, Departamento San Martín", con CUI N° 2634178, por un monto S/40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario (90 días calendario por actividades de supervisión de la ejecución de la obra y 30 días calendarios por revisión y conformidad de liquidación de obra);

Que, mediante Carta N°015-2024/CONSORCIO EJECUTOR ALTO EL SOL/AUR de fecha 02 de setiembre de 2024, el contratista presentó ante la supervisión de la obra, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N° 01, para su revisión y aprobación conforme al Art. 205 del RLCE.

Que, mediante Carta N°015-24/RGC COSNSTRUCTORES Y CONSULTORES GENERALES E.I.R.L. de fecha 12 de setiembre de 2024, remite a la entidad la conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01 presentado por el contratista.

Que, mediante Informe N°003-2024-PFFG/CO, de fecha 23 de setiembre del 2024, el Coordinador de Obra (Ing. Paul Francis Fernández Gonzales – Designado con MEMORANDO N°022-2024-GDTI/MDNC), hace llegar al Subgerente de Ejecución y Liquidación de Obras, el Expediente de la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01, el mismo que cuenta con la Conformidad del Supervisor de Obra, y recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, de fecha 25 de setiembre de 2024, El Subgerente de Estudios y Proyectos remite a la Subgerencia de Ejecución y liquidación de Obras, su respectivo pronunciamiento del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°01.

Que, mediante Informe N°0271-2024-SEyLO/GDTI/MDNC, de fecha 25 de setiembre de 2024, el Subgerente de Ejecución y Liquidación de Obras, Solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, con un Presupuesto total de Adicional N°02 de S/. 47,672.29 (Cuarenta y siete mil seiscientos setenta y dos con 29/100 soles) y un presupuesto Total Deductivo Vinculante N°01 que asciende a S/. 10,670.93 (Diez mil seiscientos setenta con 93/100 soles), quedando como Adicional Neto la suma de S/37,001.36 (Treinta y siete mil uno con 36/100 soles), cuyo monto Adicional Neto representa una incidencia total acumulada del 8.24% respecto al monto del contrato original, de la obra IOARR denominada: "REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N°2634178, siendo el plazo de cinco (05) días calendarios para la ejecución de la presente prestación adicional de obra;

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

Que, mediante Informe N° 0623-2024-GDTI/MDNC, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, verifica y da conformidad al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, toda vez que se encuentra enmarcado dentro del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normativas vigentes; por lo que, recomienda al Gerente Municipal, APROBAR MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO EL ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, con un Presupuesto total de Adicional N°02 de S/. 47,672.29 (Cuarenta y siete mil seiscientos setenta y dos con 29/100 soles) y un presupuesto Total Deductivo Vinculante N°01 que asciende a S/. 10,670.93 (Diez mil seiscientos setenta con 93/100 soles), quedando como Adicional Neto la suma de S/37,001.36 (Treinta y siete mil uno con 36/100 soles), de la obra IOARR denominada: "REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N°2634178;

Que, mediante Informe N° 0024-2024-MDNC-OGPP, de fecha 30 de setiembre el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 419-2024-OP/MDNC, de fecha 30 de setiembre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto, informa que se CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, hasta por el monto de S/37,001.36 (Treinta y Siete Mil Uno Con 36/100 Soles), para el adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra denominada: "REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N°2634178;

Que, mediante Informe Legal N° 649-2024-OAJ/MDNC de fecha 30 de setiembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, concluye y recomienda, **APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 02- DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA DENOMINADA:** "REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" con CUI N°2634178, conforme al numeral 205.2, 205.4 y 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°384-2018-EF, concordante con al numeral 157.1 del artículo 157° del mismo Reglamento y el numeral 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley de contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, con un Presupuesto total de Adicional N°02 de S/. 47,672.29 (Cuarenta y siete mil seiscientos setenta y dos con 29/100 soles) y un presupuesto Total Deductivo Vinculante N°01 que asciende a S/. 10,670.93 (Diez mil seiscientos setenta con 93/100 soles), quedando como Adicional Neto la suma de S/37,001.36 (Treinta y siete mil uno con 36/100 soles); cuyo monto Adicional Neto representa una incidencia total acumulada del 8.24% respecto al monto del contrato original, en un plazo de cinco (05) días calendarios para la ejecución de la presente prestación adicional de obra, conforme a las precisiones técnicas del Informe N°003-2024-PFFG/CO, Informe Técnico N°001-2024-SGEyP-GDTI/MDNC, Informe N°0271-2024-SEyLO/GDTI/MDNC e Informe N°0623-2024- GDTI/MDNC; de acuerdo con el siguiente detalle:

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca... ¡Siempre Adelante!*

## Monto de Adicional de Obra N°02 – Deductivo Vinculante N°01 y Adicional Neto

DESCRIPCIÓN	ADICIONAL DE OBRA N°02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	ADICIONAL NETO
	(A)	(B)	(A - B)
COSTO DIRECTO	S/ 46,737.54	S/ 10,461.70	S/ 36,275.84
GASTOS GENERALES			
UTILIDADES	S/ 934.75	S/ 209.23	S/ 725.52
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 47,672.29</b>	<b>S/ 10,670.93</b>	<b>S/ 37,001.36</b>
IGV 18%	-	-	-
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>S/ 47,672.29</b>	<b>S/ 10,670.93</b>	<b>S/ 37,001.36</b>

## Cálculo de Incidencia

-	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO (A)	S/ 37,001.36
-	PRESUPUESTO DEL CONTRATO ORIGINAL (B)	S/ 448,989.64
-	<b>INCIDENCIA (A / B)</b>	<b>8.24%</b>

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02 - DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**, sustentado en la causal de deficiencia del expediente técnico de obra, correspondiente a la ejecución de la obra denominada: "REPARACION DE AMBIENTE ADMINISTRATIVO; EN EL(LA) POOL DE MAQUINARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA RIOJA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN" CUI 2634178, conforme al numeral 205.2, 205.4 y 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°384-2018-EF, concordante con al numeral 157.1 del artículo 157° del mismo Reglamento y el numeral 34.4 del artículo 34° del TUO de la Ley de contrataciones del Estado, Ley N°30225, aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF, obra cuya ejecución se encuentra a cargo del CONSORCIO EJECUTOR ALTO EL SOL, con un monto de Adicional de Obra N°02 de S/47,672.29 (Cuarenta y siete mil seiscientos setenta y dos con 29/100 soles) y un presupuesto Deductivo Vinculante N°01 que asciende a S/10,670.93 (Diez mil seiscientos setenta con 93/100 soles), quedando como Adicional Neto la suma de S/37,001.36 (Treinta y siete mil uno con 36/100 soles, cuyo monto Adicional Neto representa una incidencia total acumulada del 8.24% respecto al monto del contrato original, con un plazo de cinco (05) días calendarios para la ejecución de la presente prestación adicional de obra; según el siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

Descripción	Monto
Presupuesto Adicional N° 02	S/. 47,672.29
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01	S/. 10,670.93
Monto Total Neto de Adicional N° 02	S/. 37,001.36

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR,** a la Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Oficina de Logística, la publicación de la presente resolución, del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro del término de la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, **NOTIFICAR,** a la Empresa Contratista y Supervisión de Obra, la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Oficina General de Administración, para que a través de la Oficina de Tecnología e Informática se publique en el portal Web institucional.

## **REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Econ. GILMER CRUZ CAMPOVERDE  
GERENTE MUNICIPAL

